



RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-020-2021

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- QUE**, el numeral 2 del artículo 5 de la LOEP, establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: “(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*”;
- QUE**, el numeral 16 del artículo 9 de la LOEP señala que es atribución del Directorio de las empresas públicas, entre otras: “16. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa*”.
- QUE**, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas pública como “*personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*”;
- QUE**, el artículo 142 del Código Municipal, dispone: “*Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General*”;
- QUE**, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013;

em



- QUE**, el literal n) del artículo 147 del Código Municipal, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre otras, establece: “n. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana; y, o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;
- QUE**, el artículo 2542 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a la gestión directa por contrato determina que: “**1.** Cuando la empresa pública metropolitana a cargo del servicio de transporte público de pasajeros no cuente con los medios humanos y materiales necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá emplear la modalidad de gestión por contrato, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública. **2.** En caso de que la empresa pública metropolitana emplee la modalidad de gestión por contrato, la responsabilidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se mantiene en ella, por lo que, sin perjuicio de los efectos contractuales, las acciones u omisiones de los contratistas respecto del Administrador o Administradora del Sistema y de los usuarios son de su exclusiva responsabilidad”;
- QUE**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, aprobó la “Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”;
- QUE**, el artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, dispone: “Las resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a lo siguiente: (...). f) Cualquier miembro del Directorio podrá solicitar que se reconsidere una resolución del Directorio durante la misma sesión o la siguiente. Para que proceda con la reconsideración deberá contar con el apoyo de otro miembro y si ésta se aprueba, se procederá a tomar votación de la reconsideración solicitada, necesitándose para su aprobación por lo menos tres (3) votos a favor de la reconsideración; caso contrario de no contar con dichos votos, la resolución tomada por el Directorio se aplicará de forma inmediata.”;
- QUE**, mediante Resolución No. C 005-2021 de 19 de enero de 2021, el Concejo Metropolitano resolvió: “**Artículo 2.-** Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General, para que la decisión que adopten sobre el modelo de gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, responda a la naturaleza del objeto de contratación y se enmarque en el régimen jurídico aplicable, precautelando los derechos de los destinatarios del servicio así como los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. **Artículo 3.-** Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General que la selección del operador público o privado para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito responda a los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública”; *fm*



- QUE**, a través de Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021, el Directorio de la EPMMQ, resolvió: **“Artículo 1.- ACOGER** la recomendación contenida en el oficio No. EPMMQ-GG-2021-005 de 25 de febrero de 2021, conforme los informes técnicos, jurídicos y de costos que lo sustentan y **DISPONER** a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que, para la operación, mantenimiento y, en general, explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada internacional, así como también, la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento de la PLMQ, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública, en concordancia con el artículo 1.2.155 del Código antes referido”;
- QUE**, con Resolución No. DEPMMQ-010-2021 de 7 de mayo de 2021, el Directorio de la EPMMQ, dispuso: **“Artículo 1.-** Crear una Comisión Técnica con los representantes de la Veeduría Ciudadanas aprobadas por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la Gerencia Jurídica, la Gerencia de Operaciones y miembros del Directorio de la EPMMQ, a fin de analizar las conclusiones y recomendaciones contenidas en el primer reporte de la Veeduría Ciudadana aprobada por el CPCCS mediante Resolución No. CPCCS-SNCS-2021-0014-RES de 18 de marzo de 2021, con el fin de ratificar o rectificar el modelo de operación adoptado por el Directorio de la EPMMQ en la sesión ordinaria de 2 de marzo de 2021, contenido en la Resolución No. DEPMMQ-2021-005”;
- QUE**, mediante Resolución No. DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, el Directorio de la EPMMQ resolvió: **“Artículo 1.- RATIFICAR** el modelo de gestión para la operación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, adoptado por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021, que consiste en “(...) emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada por parte de un operador internacional con amplia experiencia, así como la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte (...)”, conforme lo previsto en el “Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)”;
- QUE**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito en las resoluciones No. DEPMMQ-005-2021, de 02 de marzo de 2021, y No. DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, ha adoptado la modalidad de gestión directa, subtipo gestión por contrato, conforme a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, TÍTULO VII («Modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación»), Capítulo I («Modalidades de gestión»), sección primera («Gestión Directa»),

SM




artículo 278 («gestión por contrato»); es decir, se ha dispuesto que se proceda con la contratación de servicios especializados para un operador internacional con amplia experiencia, así como la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte;

QUE, la gestión por contrato se diferencia de las diversas modalidades de gestión delegada previstas en los artículos 279 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conforme a las cuales, la Municipalidad puede, mediante acto normativo del órgano legislativo o la celebración de convenios de cogestión, trasladar el ejercicio de la competencia de la provisión del servicio público a terceros o coparticipar en la gestión de la provisión con otros entes públicos o los beneficiarios del servicio;

QUE, la contratación de un operador internacional con amplia experiencia, así como la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del metro se han de sujetar a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, y, en tal virtud, se deberá preparar todos los documentos precontractuales que detallen con precisión los contratos, servicios a ser contratados, indicadores y medios de verificación del servicio a ser provisto y, en general, fijar los derechos y obligaciones de la contratante y los contratistas necesarios para proveer el servicio público asociado a la primera línea del metro de la ciudad con la participación responsable de empresas internacionales con experiencia en la operación y en su caso mantenimiento de metros;

QUE, la nomenclatura usada para calificar los contratos de servicios sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el tipo de intervención del operador internacional con amplia experiencia para la operación del metro, del mismo modo que la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento de los elementos de la infraestructura ha causado confusión generalizada;

QUE, los informes a los que se remiten las Resoluciones Nos. DEPMMQ-005-2021, de 02 de marzo de 2021 y No. DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, cuyo propósito fue sustentar el modelo de gestión, no son suficientes para establecer el alcance de las contrataciones dispuestas y, en muchos aspectos, no son consistentes entre ellos, por lo que no son útiles para establecer con claridad el contenido de los que serán los documentos precontractuales y los contratos a ser celebrados para asegurar una participación responsable de empresas internacionales con experiencia en la operación y mantenimiento de metros bajo la modalidad de gestión por contrato;

QUE, con la supervisión y bajo las reglas del Banco Mundial, los órganos ejecutivos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito se encuentran desarrollando un procedimiento de contratación de un estructurador internacional para la preparación de los documentos precontractuales y modelos de contrato para la organización de la referida operación y mantenimiento del metro dentro del marco normativo y las decisiones enunciadas y, por tal motivo, es necesario reconsiderar la Resolución No. DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, de modo tal que quede claramente establecido que el alcance de los 



contratos con los que se implemente la modalidad de gestión por contrato será determinado en función de los productos obtenidos del estructurador técnico y no con base en los informes que acompañaron a las referidas resoluciones;

QUE, mediante Oficio No. GADDMQ- AM-2021-1673-OF de 20 de octubre de 2021, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, realiza la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 22 de octubre de 2021, a fin de tratar, entre otros, "3. Reconsideración de la Resolución No. DEPMMQ-015-2021, adoptada por el Directorio de la EPMMQ el 29 de septiembre de 2021; y, su resolución al respecto"; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- RECONSIDERAR, y en esa medida, **RECTIFICAR** la Resolución No. DEPMMQ-015-2021, de 29 de septiembre de 2021, adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de modo tal que el artículo 1 de la referida resolución en adelante dirá:

***Artículo 1.- RECTIFICAR** la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021 adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de disponer que (i) los órganos ejecutivos de la empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, dentro del marco de la gestión por contrato, para la operación y mantenimiento de los elementos del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y (ii) que dichos órganos los pongan en conocimiento de este directorio. Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, la empresa empleará los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el estructurador técnico a ser contratado y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese a la Gerencia General, Gerencias y Direcciones de la EPMMQ la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de octubre de 2021.


Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
~~Alcalde Metropolitano de Quito~~
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito


Mgs. Natalya Mejía Morejón
Secretaria General de la EPMMQ
SECRETARIA AH DOC

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito